

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Carrera de San Gerónimo, núm. 30, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Queriendo que en la redaccion de reglamentos y ordenanzas para el mejor cumplimiento de la ley del Notariado se aproveche el consejo de personas de ciencia y esperiencia en la profesion notarial, Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se crea en la Direccion general del Registro de la Propiedad una Junta consultiva para todos los asuntos de reglamentacion del Notariado.

2.º Esta Junta se compondrá del Director general, como Presidente; del Subdirector, de un Magistrado de la Audiencia de Madrid, de uno de los Jueces de primera instancia de esta corte, y de tres Notarios ó antiguos Escribanos numerarios con residencia en la misma.

3.º La Junta consultiva se reunirá en la Direccion general del Registro de la Propiedad para emitir dictámen y auxiliar los trabajos reglamentarios, cada vez que sea convocada por el Director general.

4.º El cargo de individuo de la Junta consultiva es honorífico y gratuito.

5.º Uno de los Notarios que pertenezcan á dicha Junta desempeñará las funciones de Secretario.

Dado en Palacio á 20 de julio de 1862. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 4.ª.—Notariado.

Excmo. Sr.: Con arreglo al art. 2.º del Real decreto de esta fecha, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar individuos de la Junta consultiva para la reglamentacion del Notariado á don Teodoro Moreno, Catedrático que ha sido de estudios notariales y actual Magistrado de la

Audiencia de esta corte; á don Gregorio Rozalem, Decano de los Jueces de primera instancia de esta capital; á don Juan Miguel Martinez, que lo es del Colegio de Notarios; al Doctor don Mariano Garcia Sancha, Abogado y Escribano de los d.º número, y á don José Gonzalo de las Casas, Notario del mismo Colegio, que desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1862.—Fernandez Negrete. —Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, con fecha 12 del mes actual, me ha remitido la circular siguiente:

«Junta mista para distribuir los fondos recaudados en Madrid, con destino á donativos en favor de los inutilizados de la guerra de Africa.—Propuesta de ampliacion de los beneficios de las Reales órdenes de 19 de diciembre último y 10 del actual para los que resultaren declarados inutilizados despues de 1.º de enero de 1862 hasta fin de agosto del mismo.—Escelesitimo señor: Esta Junta, en 16 de diciembre último elevó á conocimiento de V. E. las bases que habia acordado para llevar á cabo la distribucion de los fondos puestos á su disposicion, las cuales merecieron la soberana aprobacion en 19 del mismo; posteriormente propuso á V. E. los medios que consideró convenientes para que los inutilizados, segun en el caso en que se encontraren, empezaran á recibir parte de las cuotas que pudieran corresponderles en conformidad á dichas bases, interin justificaban plenamente el derecho al completo de ellas, y fueron tambien aprobados por Real orden de 10 del actual.

La Junta, para poder fijar las mencionadas bases, tuvo naturalmente en cuenta las cantidades repartibles y el número de personas y clases á que debia atender, y por esto se vió en la imprescindible necesidad de establecer que solo fueran comprendidos en ellas los declarados inutilizados hasta fin de diciembre de 1861, como bien claramente se expresa en la mencionada Real orden de 19 de diciembre, plazo que creyó suficiente, ya porque habia trascurrido bastante tiempo para tales declaraciones desde que terminó la campaña, ya porque era preciso poner un limite racional á las reclamaciones que pudieran promoverse, para no esponerse á que sa-

lieran fallidos los cálculos de la distribucion.

De aquí resulta que los declarados inutilizados antes de 1.º de enero de 1861 tienen un derecho preferente que no puede menos de tomarse en cuenta respecto de los que posteriormente obtengan igual declaracion, y la Junta, sin faltar á este justo principio, cree que aun es dable entender los beneficios de la precitada real orden de 19 de diciembre á los declarados inutilizados durante el presente año, pero procediendo en términos que no perjudiquen á los derechos consignados á los que lo fueron anteriormente, y en tal concepto ha acordado:

1.º Que á los ocho individuos declarados inutilizados despues de 1.º de enero de 1862, cuyos expedientes radican en la Secretaria de la misma, se les facilite la mitad de la cuota designada á sus respectivas clases en las referidas Reales órdenes de 19 de diciembre y 10 del actual, sin perjuicio de que se les nivele con los que fueron declarados tales antes de dicha fecha luego que estos hubiesen percibido el completo de lo que les corresponda con arreglo á aquellas superiores resoluciones.

2.º Que esta misma regla se haga extensiva á los que se hayan declarado ó se declaren inútiles despues de la fecha indicada de 31 diciembre de 1861 hasta fin de agosto del presente año, con tal que los fondos que puedan quedar á disposicion de la Junta, cubiertas las preferentes atenciones de que tratan las enunciadas Reales órdenes de 19 de diciembre y 10 del corriente, lo permitan.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de julio de 1862.—Excmo. señor.—El Capitan General, Presidente, Marqués del Duero.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Real orden aprobando la anterior propuesta.

Hay un sello.—Ministerio de la Guerra.—Núm. 2.—Excmo. Sr.—La Reina (que Dios guarde) conformándose con lo propuesto por esa Junta en 25 del actual, se se ha servido disponer:

1.º Que á los ocho individuos declarados inutilizados despues de 1.º de enero del corriente año, cuyos expedientes radican en la Secretaria de la misma, se les facilite la mitad de la cuota designada á sus respectivas clases en las Reales órdenes de 19 de diciembre de 1861 y 10 del presente mes, sin perjuicio de que se les nivele con los que fueron declarados tales antes de dicha fecha, luego que estos hubiesen percibido el completo de lo que les corresponda con arreglo á aquellas resoluciones.

2.º Que esta misma regla se haga extensiva á los que se hayan declarado ó de-

claren inútiles despues de la fecha de 31 de diciembre de 1861 hasta fin de agosto del presente año, con tal que los fondos que puedan quedar á disposicion de la Junta, cubiertas las preferentes atenciones de que tratan las mencionadas Reales órdenes de 19 de diciembre y 10 del corriente, lo permitan. De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de junio de 1862.—Leopoldo O'Donnell.—Escelesitimo señor Capitan General, Presidente de la Junta mista de donativos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 14 de julio de 1862.—El Duque de Sesto.

Secretaria.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante, por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Bstaan, dotada con el sueldo anual de 1825 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 21 de junio de 1862.—El Duque de Sesto.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villar del Olmo, dotada con el sueldo anual de 2000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 2 de julio de 1862.—El Duque de Sesto.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

TERRITORIAL.—PARTIDAS FALLIDAS.

RELACION de las partidas fallidas ocurridas y aprobadas en el primer semestre de este año, con expresion de los años y repartimientos de que proceden, pueblos, número de orden, nombres de los contribuyentes, fincas ó bienes á que se contraen, causas que las motivan, y total bajas que producen, á saber:

AÑO DE 1855.

Table with columns: PUEBLOS., Número de orden., NOMBRES., Fincas ó bienes porque se hacen las bajas y causas que las motivan., Total de bajas Rs. vn. Cents. The table lists failed tax entries for the year 1855, categorized by town (e.g., Chinchon, Villarejo de Salvanés) and then by individual names and their reasons for failure (e.g., death, insolvency, poverty).

AÑO DE 1857.

AÑO DE 1858.

PUEBLOS.	Número de orden.
Chinchón.	709
Idem.	911
Idem.	1176
Idem.	1178
Villarejo de Salvanes.	406
Idem.	519
Idem.	600
Idem.	553
Idem.	604
Idem.	22
Idem.	30
Idem.	23
Idem.	59
Idem.	97
Idem.	112
Idem.	287
Valdepiélagos.	24
Idem.	30
Vallecas.	15
Idem.	156
Idem.	254
Idem.	166
Aranjuez.	421
Idem.	427
Idem.	452
Idem.	476
Idem.	482
Talamanca.	59
Idem.	126
Idem.	143
Idem.	161
Idem.	163
Idem.	166
Idem.	175
Idem.	191
Idem.	211
Idem.	226
Idem.	263
San Sebastian de los Reyes.	7
Idem.	408
Idem.	504
Chamartín.	21
Idem.	85
Madrid.	3967
Idem.	3967
Chinchón.	263
Idem.	681
Idem.	730
Idem.	943
Idem.	1157
Idem.	1171
Idem.	1172
Idem.	1173
Idem.	1174
Villarejo de Salvanes.	115
Idem.	153
Idem.	405
Idem.	529
Idem.	686
Idem.	680
El Molar.	32
Idem.	34
Idem.	59
Idem.	56
Idem.	80
Valdepiélagos.	26
Aranjuez.	414
Idem.	420
Idem.	425
Idem.	426
Idem.	458
Idem.	463
Idem.	482
Talamanca.	144
Idem.	145
Idem.	148
Idem.	153
Idem.	155
Idem.	168
Idem.	172
Idem.	192
Idem.	205
Idem.	249
Idem.	260
San Sebastian de los Reyes.	395
Chamartín.	106
Madrid.	3959
Idem.	2509

NOMBRES.
D. Santiago Baquero Molero.
Balbino Zurelo.
Juan José Ruiz.
Teodoro de Antonio.
Juan Manuel Ortega.
Pedro Morante.
Viuda de Atejo Garnacho.
D. Santiago Garcia Esquena.
Venancio Garnacho.
Jacinto Garcia.
Mariano Garcia.
D. Paula de la Fuente.
Celestino Hernandez.
Luis de la Fuente.
Antonio Blasco.
Rufino Iglesias.
José Vazquez.
Julian Manuel Sanz.
Acisclo Aravaca.
D. Josefa Garcia Gimenez.
Catalina Urdireres.
D. Francisco Garcia.
Antonio Perez.
Lucas Pantoja.
Paulino Ramos.
Manuel Perez.
Pablo o Pedro Perez.
Mariano Puentes.
Mariano Arroyo.
Bernardo Yuste.
Julian Sanz.
Julian Garcia.
Manuel Fanfarron.
Ignacio Guzman.
José Camino Menor.
Nicolás Zarzuela.
Blas Garcia.
Mateo Garcia.
Eugenio Alonso Aguado.
Ruperto Pascual.
Viuda de José Garcia.
D. Ramona Arena.
D. José Rodriguez.
Bienes Nacionales.
Idem.
D. Francisco Garcia Barroso.
Félix Perogil.
Santiago Baquero.
Balbino Zurdo.
D. Agueda Diaz.
D. Juan José Ruiz.
Florentino Suarez.
Nieto Suarez.
Teodoro de Antonio.
Blas Dominguez.
Celiso Manzanares.
Juan Manuel Ortega.
Pedro Morante.
Valentin Peña.
José Goya.
Luis de la Fuente.
D. Paula de la Fuente.
D. Mariano Garcia.
Celestino Herranz.
Bernardo de la Page.
José Lopez.
Antonio Perez.
Lucas Pantoja.
Paulino Ramos.
Pío Mateo y compañía.
Marcelo Perez.
Manuel Perez.
Isidoro Estéban.
Manuel Fanfarron.
Pablo de la Fuente.
Julian Garcia.
Simon Gonzalo hermanos.
Ignacio Guzman.
Julian Sanz.
Valentin Yuste.
Blas Garcia.
Mateo Garcia.
Nicolás Zarzuela.
José Camino Menor.
Ruperto Pascual.
Leon Pons.
Bienes Nacionales.
Enrique Lazeu, hoy doña Rosario Rodriguez.

AÑO DE 1859.

Por...	Total de Cents.
Por colonia que tuvo.	51
Por no tener la colonia que se figura.	28
Por colonia a tres años de tierra inculta.	51,67
Por ser pobre.	5,41
Idem.	2,92
Idem.	12,46
Por duplicado.	39,79
Por inclusion indebida.	12,76
Por fallecimiento.	19,76
Por duplicado.	2,08
Idem.	2,08
Idem.	19,76
Idem.	15,73
Idem.	3,90
Idem.	15,76
Idem.	49,09
Por insolvente.	145,57
Idem.	101,54
Idem.	62,70
Idem.	110,27
Idem.	22,26
Idem.	27,17
Idem.	245,95
Idem.	103,78
Idem.	215,09
Idem.	470,38
Idem.	151,54
Por duplicado.	88,25
Idem.	22,02
Idem.	51,46
Por no tener bienes.	73,10
Por duplicado.	66,16
Idem.	50,03
Por inclusion indebida.	36,76
Idem.	14,82
Por duplicado.	112,92
Idem.	42,80
Por no ser colono.	22,02
Idem.	88,22
Por inclusion indebida.	28,60
Por no tener bienes.	12,81
Por fallecimiento.	16,53
Por supresion del oficio de Agente de Cruzada.	7,67
Idem.	111
Idem.	24,57
Por haber cesado en este año.	22,56
Por fallecimiento.	19,08
Por colonia que tuvo.	41,28
Por no tener la colonia que figura.	65,96
Idem.	4,79
Por colonia a tres años de tierras incultas.	53,80
Idem.	5,74
Por ser pobre.	12,16
Por inclusion indebida.	5,20
Por duplicado.	17,56
Por no tener bienes.	45,56
Idem.	11,96
Por duplicado.	18,08
Por inclusion indebida.	12,04
Por duplicado.	6,40
Idem.	2,20
Idem.	10,80
Idem.	7,72
Idem.	4,68
Idem.	5,28
Idem.	37,10
Por insolvente.	217,16
Idem.	200,80
Idem.	216,24
Idem.	216,24
Idem.	191,16
Idem.	463,52
Idem.	505,38
Por duplicado.	62,84
Por inclusion indebida.	19,52
Por no tener bienes.	70,68
Por duplicado.	59,28
Idem.	59,28
Por no tener bienes.	59,28
Por insolvente.	78,44
Por duplicado.	204,24
Idem.	47,12
Idem.	25,56
Por inclusion indebida.	159,12
Idem.	15,72
Por no ser colono.	34,36
Por duplicado.	67,40
Por supresion del oficio de Agente de Cruzada.	174
Por haber estado en obra la tahona sita en el paseo de Santa Maria de la Cabeza.	496

(Se concluirá.)

Ignorándose las habitaciones que ocupan en esta corte los individuos que a continuación se espresan, se servirán presentarse en esta Administración principal, sita en la Plaza Mayor, núms. 7 y 9, piso segundo, desde las diez de su mañana hasta las tres de la tarde, en todos los días no feriados, con el objeto de enterarse de asuntos que les interesa, pues de no verificarlo podrá causarles perjuicio.
Madrid 14 de julio de 1862.—Tomás Mojados.

- Sres. D. Laureano Lopez.
Francisco Navarro.
José María Ruiz.
Angel Eugenio Gomez.
José Braña.
Cayetano Ruiz.
José Mejorada.
Juan Francisco Sanchez.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Licenciado don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito Notario, Escribano del Juzgado, da fé:

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos á instancia de don Manuel María Vicuña, vecino de Madrid, en el juicio necesario de testamentaria por fallecimiento de don Pablo de la Torre, sobre pago de 531.940 rs., y sus intereses, en los cuales y para que tenga efecto el pago de dicha suma, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes que con su tasacion son los siguientes:

Bienes en Valdilecha.

La cuarta parte de una tierra de 17 fanegas de cabida, sita en termino de Valdilecha, camino de Loechas, Navajo Ruiz: linda á Oriente con dicho camino, Poniente capellanía de don Francisco Gomez, Norte Félix Sanchez y Mediodía don Saturnino Gomez; tasada á 1000 rs. la fanega, en 4225 rs.

La cuarta parte de otra tierra en el mismo sitio, Navajo del Agua, de 25 fanegas: linda á dicho camino de Loechas don Félix de Torres, Norte Julian Olmeda, Mediodía con otra de la casa; la cual se halla proindiviso; tasada, es decir, tres cuartas partes que se hallan en este estado, en 16.250 rs., tercera parte 5403 rs.

Otra tierra roturada encima de otra de Juan Tomás, de 2 fanegas, 6 celemines: linda á Oriente, Norte y Mediodía cerros concejiles; á 100 rs. fanega, en 250 rs.

Otra tierra camino de Pozuelo, de 5 fanegas: linda Oriente dicho camino, Poniente y Mediodía cerros concejiles; la mitad á 250 rs., y la otra mitad á 400 reales, en 1625 rs.

Otra tierra en el cercado, de 5 fanegas: linda Oriente Juan Lopez, Poniente camino de Alcalá y Norte cerros concejiles; 4 fanegas á 400 rs. y una fanega á 100 reales, en 1700 rs.

Otra tierra encima de Valdeespinosa, de 3 fanegas, con 34 olivas: linda Oriente camino de Alcalá, y Poniente camino del Campo; las 34 olivas á 30 rs., y á 200 reales la fanega, en 1700.

Otra tierra en dicho camino del Campo, de 11 fanegas, con una oliva: linda Oriente y Norte dicho camino; 3 fanegas á 800 rs. y 8 fanegas á 1200 rs., en 12.000 reales.

Otra tierra en el Redondal, de 8 fanegas: linda Oriente y Mediodía Leandro Moreno, y Poniente cerros concejiles; 3 fanegas á 300 rs. y 5 fanegas á 600 reales, en 3900 reales.

La mitad de otra tierra en la Lebrera, de 17 fanegas: linda Oriente Diego Plana y Poniente Félix de Torre; á 400 rs. la fanega, en 3400 reales.

La mitad de otra en la Nava, de 15 fanegas, término de Campo Real: linda Oriente corrales de la misma, Poniente tierras de un vecino del Campo, y Norte cerros concejiles; 6 fanegas á 600 rs. y 9 fanegas á 300 rs., en 3150 reales.

Otra tierra en los Barranquillos, de 2 fanegas: linda Oriente eras, Poniente y Mediodía camino del Rosario; á 300 rs. la fanega, en 600 reales.

Otra tierra el Redondillo de la Lebrera, de 4 fanegas: linda Oriente Bonifacio Brea, Poniente y Norte Diego Plana; á 400 reales la fanega, en 1600 reales.

Otra idem en la grande de los Badesnes, mitad de 14 fanegas: linda Oriente Félix de Torres, Poniente y Norte carril de Arganda, y Mediodía camino de dicha villa; 6 fanegas á 300 rs. y 8 fanegas á 500 rs., en 2900 reales.

Otra tierra en dicho sitio de los Badesnes, de 2 fanegas 6 celemines: linda Oriente camino de Arganda, Poniente Antonio Alonso; á 800 rs. fanega, en 2000 reales.

Otra tierra en Balconete, de 5 fanegas: linda senda del mismo, Poniente y Norte carril de Pilon Conejo; á 150 reales fanega, en 750 reales.

Otra tierra en la Retamilla, de 2 fanegas 6 celemines: linda Oriente Calisto Sanchez, Poniente y Norte cerros concejiles; á 150 rs. fanega, en 375 reales.

Otra tierra en el Conejero, cercada, de 2 fanegas; hoy se halla plantada de viña y cuarteada de olivos, que linda Oriente Francisco Bermejo, Poniente senda de Vivar, Norte y Mediodía cerros concejiles; 1100 cepas á 3 rs. cada una, y 85 olivas á 12 reales cada una, en 4320 rs.

Otra tierra en la Plaza de los Toros, de vega, con árboles de álamo negro, de una fanega: linda Oriente senda del Molinillo, Poniente cacerá madre y Norte camino de la Callejuela; 150 palos á 25 reales cada uno y la tierra 500 rs., en 4250 reales.

Otra en los Pedernales, de 2 fanegas, con una cabecera de álamos: linda Oriente camino de Tiernes, Poniente id., y Norte María Sanchez; 23 palos á 30 rs., una fanega á 1800 rs., y otra en 600 rs., todo en 5090 rs.

Otra en las Laderas, de una fanega, hoy postura de viña, que linda á Oriente Francisco Bermejo, Poniente cerros concejiles, y Norte Calisto Sanchez, en 500 rs.

Otra en el Prado, de 12 fanegas de vega: linda Oriente Manuel Valhermoso, Poniente y Mediodía Cacerá Madre; y Norte camino de Carabaña; 23 palos gordos á 100 rs. cada uno, y 4 pequeños á 18 reales; á 500 rs. la fanega, en 8572 rs.

Una era de pan trillar, de una fanega, mas de la mitad empedrada: linda Oriente era de Manuel Gindal, Poniente camino del Pueblo, Norte Mariano de la Torre, y Mediodía senda que vá á la Callejuela, en 2000 reales.

Una viña en el roble, con 1415 cepas blancas: linda Oriente y Norte cerros, Poniente Julian Gomez y Mediodía roble; no hay mas que 1200, á real y medio cada una, 1800 rs.

Otra viña en la Cruz Chiquita, con 1150 cepas tintas: linda á Oriente Eusebio Sanchez, Poniente Natalia Cediell, y Norte Gregorio Fernandez, á 2 rs. cada una, en 2300 rs.

Un olivar titulado El Grande, con 236 olivos: linda á Oriente Bonifacio Brea, Poniente Tomás de Torres, Norte carril de Carramadrid, y Mediodía camino de Arganda; á 40 rs. cada uno, en 9440 reales.

Otro olivar, El Cuadro, con 36 olivos: linda Oriente don Saturnino Gomez, Poniente capellanía de don Francisco Gomez, Norte camino de Carramadrid, y Mediodía Leoncio Sanchez; á 40 rs. cada uno, 1440 reales.

Otro olivar en la viña de Cano, tierra y tallar con 6 olivos: linda Oriente una era, Poniente Francisco Bermejo, Norte camino de Carramadrid, y Mediodía camino de Arganda; 33 á 26 rs. cada uno y 36 á 12 rs., en 1290 rs.

Otro olivar en Valdecórtés las del Agua, con 14 olivos: linda Oriente Severiano Lopez, Poniente Calisto Sanchez, Norte Manuel Valhermoso, y Mediodía Gabino Sanchez, á 50 rs. cada uno, en 710 reales.

Otro olivar en la mesilla de Valdecórtés, con 22 olivos: linda Oriente capellanía de Valhermoso, Poniente Severiano Lopez, y Mediodía senda de Valdecórtés; á 50 rs. cada uno, en 1100 rs.

Otro olivar en la Mostrenca, á la parte abajo del camino, con 20 olivos: linda Oriente camino de Valdecarabaña, Poniente cerros concejiles, Norte don Saturnino Gomez, y Mediodía Juan de Torres Elvira; 7 á 20 rs. y 13 á 40 rs., en 660 rs.

Otro olivar en La hoya con 49 olivos: linda Oriente Félix de Torres, Poniente y Norte cerros concejiles, y Mediodía Julian Rinconada; 16 á 60 rs. y 33 á 40 reales, en 2280 rs.

Otro olivar en el Morisco, con 119 olivos: linda Oriente y Poniente cerros concejiles, Norte herederos de Toribio Olmeda y Mediodía, Julian Rinconada; á 44 rs. cada uno, en 5233 rs.

Otro en los Oteruelos, los de la tia Julianilla; con 17 olivos: linda á Oriente tierras de la casa, Poniente Natalia Cediell, Norte Bonifacio Brea y Mediodía olivar de la casa; á 40 rs. cada uno, en 680 rs.

Otro olivar en las Laderas, los de la tia Nicolasa, con 7 olivos: linda Oriente y Poniente Eusebio Sanchez, Norte y Mediodía cerros concejiles; á 40 rs. cada uno, en 280 rs.

Otro olivar en el Medidero, con 92 olivos: linda á Oriente, cerros concejiles, Poniente Raimundo Moreno, Norte Faustino Belinchon, y Mediodía don Saturnino Gomez; 51 á 55 rs., 33 á 30, 7 tallos á 6 rs., en 4152 rs.

Otro olivar en las Peñasrubias, el de la Peña, con 8 olivas: linda Oriente, Norte, Poniente y Mediodía cerros concejiles; á 30 rs. cada uno, en 240 rs.

Otro olivar en la Noria, los del asguero, con 19 olivos: linda Oriente Saturnino Sanchez, Poniente Calisto Sanchez, Norte Ricardo Gomez, Mediodía Lázaro Gindal; á 30 rs. cada uno, en 570 rs.

Otro id. tallos del Escribano con 40 tallos: linda Oriente cerros concejiles, y Poniente don Pedro Mencia; á 15 rs. cada uno, en 600 rs.

La mitad de una casa en la villa de Valdilecha, calle Mayor, con alquitara para aguadiente, que linda Oriente callejon de Palacio, Mediodía herederos de Paula Crespo, Poniente dicha calle y Norte calle del Agua, número 1; valuada toda ella en 75.300 rs., siendo su mitad 27.500 reales, incluso la mitad de un molino aceitero y alquitara que en ella se halla.

La mitad de una casa sita en la poblacion de esta ciudad y su calle de Santiago, número 21, que linda al Mediodía la fachada principal á dicha calle de Santiago, por Saliente don Lucas Garrido y corral de vecinos, Poniente y Norte don Francisco Javier Montoto y calle de Solís: valuada dicha finca en su totalidad en la cantidad de 81.400 rs., correspondiendo á su mitad 40.700 rs.

Tierras en Alcalá.

Una tierra en término de esta ciudad, camino de la Dehesa, de una fanega y 6 celemines, que linda á Norte dicho camino y Mediodía don Manuel Ibarra: se halla valuada en 3500 rs. fanega, á cuyo respecto importa dicha finca 4950 rs.

Idem la mitad de otra tierra de 5 fanegas, 4 celemines y 9 1/2 estadales, en término de esta ciudad, en San Sebastian, á la derecha del camino, que linda á Nor-

te y Mediodía con otra de Tomás Gutierrez, y con la otra mitad adjudicada de doña Bernarda de la Torre, la cual tasa á 3500 rs. fanega, importando á este respecto la mitad de esta finca 8850 rs., salvo error.

En Los Hueros.

Una tierra camino de la Fuente, de 2 fanegas, 6 celemines, que linda Oriente con tierra de doña Josefa Casanova y Poniente, con otra que fué de don Casto Casanova, vecinos de Torres: tasada á 300 reales fanega, importando 770 rs.

Idem otra tierra en los Empedrados, término de dicho pueblo, de 2 fanegas, que linda Oriente Matias Junquera y Poniente Manuel Moral: tasada á 200 rs. fanega, 400 rs.

Idem otra de 5 fanegas, en dicho término, en la Iniesta, y linda Oriente y Poniente don Pedro Aguñiga: tasada á 150 reales fanega, 750.

Otra tierra en el mismo término, sobre la cuesta de Zulema, de 3 fanegas, que linda Oriente con senda de San Juan del Velo y al Norte los barrancos: tasada á 120 rs. fanega, 360 rs.

Cuyos bienes han sido valuados por peritos en las cantidades que van espresadas, para cuya venta en pública subasta á solicitud de los interesados he acordado librar el presente. Por el cual, quien quisiere hacer postura á todos y á cada uno de los relacionados bienes, acuda á este Juzgado, que se le admitirá; en inteligencia que no se admitirá postura mas baja que la que se hallan tasadas, sirviendo de tipo para dicha subasta la tasacion que tienen y á condicion de que no se enajena con las viñas el fruto pendiente que como conocido pertenece al arrendatario, señalándose para el remate de las mencionadas fincas, el dia 5 de agosto del corriente año, en este dicho Juzgado y hora de audiencia, por la Escribanía del infrascrito; pues así lo tengo acordado por auto de 8 del corriente mes.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de julio de 1862.—Justo Diaz Gallo.—Por mandado de S. S., Mariano Martin.—252.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Rascafría.

Con la competente autorizacion, el Ayuntamiento de Rascafría vende en pública subasta sesenta y seis arrobas de carbon y ochenta y cinco robles cortados, que existen en el cuartel Ventoso y Tomillarejo de esta villa: se halla tasada la arroba de carbon á 3 reales y 2 reales cada un roble. El remate tendrá efecto el dia 23 del corriente y hora de las doce de dicho dia, á la puerta de la casa de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría.

Rascafría 14 de julio de 1862.—El Alcalde, Lucio Perez.

PARTES NO OFICIALES.

ANUNCIOS.

Se anuncia la subasta del carboneo de arranque y rameo de las dehesas de Quejigoso y Pantadú, término del pueblo de Cadalso, en esta provincia, propias del escelentísimo señor Duque de Frias, y su remate el domingo 17 de agosto próximo, en la administracion, en el mismo pueblo, de diez á doce de la mañana; y en la contaduría de S. E., calle del Fomento, núm. 2, en esta corte, de doce á una, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambos puntos.

Madrid 17 de julio de 1862.—El Contador de S. E., Manuel María de Ulierte. 250.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA

Imprenta del mismo, Carrera de San Gerónimo, núm. 50. MADRID.—1862.